



**INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR
RIO DE ORO - CESAR**

Acreditación de Calidad y Desarrollo. Res No 3137 de 2003
CON APROBACION DE ESTUDIOS SEGUN RESOLUCION DEOARTAMENTAL
No 006173 del 10 de octubre CON AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO
DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGUN
RESOLUCION No 000832 DE ENERO DE 2019
DANE:120614000495
NIT :892.300.302-3



CONTRATO No C-006-2025

OBJETO	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAS Y/O ADECUACIONES EN LAS REDES ELÉCTRICAS EN LA SEDE PRINCIPAL Y BÁSICA PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR RÍO DE ORO.	
CONTRATO DE OBRA	No C-006-2025
CONTRATANTE	I.E. NORMAL SUPERIOR
NIT	892.300.302-3
CONTRATISTA	HEINER RINCÓN CHACÓN
NIT/CC	18903595-1
DIRECCION	CALLE 7 # 21A-72 BRR LLANO ECHAVES OCAÑA
TELEFONO	3168982639
VALOR	13.500.000
DURACION	ocho días calendario

Los aquí suscribientes Mag. NEXY ESPERANZA PINTO DURAN, mayor de edad, identificado con documento 26.861.562, en su calidad de Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, HEINER RINCÓN CHACÓN, identificado con documento 18903595-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAS Y/O ADECUACIONES EN LAS REDES ELÉCTRICAS EN LA SEDE PRINCIPAL Y BÁSICA PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR RÍO DE ORO.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	ADE1	Sede Principal Adecuación e Instalación de Aire Acondicionado y recarga de gas en la Oficina Rectoría.	1.00	UND
2	ADE2	Sede Principal Adecuación de Puntos Eléctricos para Internet.	2.00	UNDS



**INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR
RIO DE ORO - CESAR**

Acreditación de Calidad y Desarrollo. Res No 3137 de 2003
CON APROBACION DE ESTUDIOS SEGUN RESOLUCION DEPARTAMENTAL
No 006173 del 10 de octubre CON AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO
DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGUN
RESOLUCION No 000832 DE ENERO DE 2019
DANE:120614000495
NIT :892.300.302-3



CONTRATO No C-006-2025

3	ADE3	Sede Principal Adecuación Eléctrico e Iluminación Comedor ((cambio iluminaria, plafones, interruptores y tomas).	1.00	UND
4	ADE4	Sede Principal Adecuación Eléctrico e Iluminación de Portería y entrada a principal (cambio iluminaria, plafones, interruptores y tomas).	3.00	UNDS
5	ADE5	Sede Principal Adecuación Eléctrica en Baños (cambio iluminaria, plafones, interruptores y tomas).	4.00	UNDS
6	ADE6	Sede Principal Adecuación Eléctrico Iluminación Salón de Actos (cambio iluminaria, plafones, interruptores y tomas).	1.00	UND
7	ADE7	Sede Principal Adecuación Eléctrico oficina pagaduría.	1.00	UND
8	ADE8	Sede Principal Adecuación eléctrica de Pasillo y Corredores (cambio iluminaria, plafones, interruptores y tomas).	6.00	UNDS
9	ADE9	Sede Principal Adecuación eléctrica en Salones (cambio iluminaria, plafones, interruptores, tomas y limpieza a vídeo Beam).	30.00	UNDS
10	MAA	Sede Principal Mantenimiento de Aires Acondicionados.	4.00	UNDS
11	MV	Sede Principal Mantenimiento Ventiladores Salón de Profesores, Salón de actos, salón de artística y comedor de estudiantes.	15.00	UNDS
12	MEAC	Sede Principal Mantenimiento eléctrico y adecuación de cometidas en áreas comunes.	1.00	UND
13	MVL	Sede Básica Primaria Mantenimiento de Video Beam y cambio de lente.	1.00	UND
14	MAA	Sede Básica Primaria Mantenimiento de 2 Aires.	1.00	UNDS
15	ADE15	Sede Básica Primaria Mantenimiento Eléctrica e Iluminación 12 salones (cambio iluminaria, plafones, interruptores, tomas y limpieza de vídeo Beam).	12.00	UNDS
16	MES	Sede Básica Primaria Mantenimiento Eléctrica de Punto Starter.	1.00	UND



**INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR
RIO DE ORO - CESAR**

Acreditación de Calidad y Desarrollo. Res No 3137 de 2003
CON APROBACION DE ESTUDIOS SEGUN RESOLUCION DEPARTAMENTAL
No 006173 del 10 de octubre CON AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO
DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGUN
RESOLUCION No 000832 DE ENERO DE 2019
DANE:120614000495
NIT :892.300.302-3



CONTRATO No C-006-2025

PLAZO: El contratista deberá hacer entrega de MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAS Y/O ADECUACIONES EN LAS REDES ELÉCTRICAS EN LA SEDE PRINCIPAL Y BÁSICA PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR RÍO DE ORO, previa notificación firmada por el Rector, previa coordinación con el supervisor en ocho días calendario.

VALOR: 13,500,000

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO. - el plazo de ejecución de este contrato será de ocho días calendario.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. (\$13500000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: A la entrega y cumplimiento satisfacción el objeto del contrato previa expedición de acta de informe del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. - Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR efectúe, serán cargos al registro presupuestal No. R2025-00010, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en los rubros número 2.1.2.02.02.005.01 denominado MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (fuente:02, ítem gasto: 20) por valor de \$7,500,000, numero 2.1.2.02.02.005.01 denominado Mantenimiento de infraestructura (fuente:42, ítem gasto: 20) por valor de \$6,000,000.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. - le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.



**INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR
RIO DE ORO - CESAR**

Acreditación de Calidad y Desarrollo. Res No 3137 de 2003
CON APROBACION DE ESTUDIOS SEGUN RESOLUCION DEOARTAMENTAL
No 006173 del 10 de octubre CON AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO
DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGUN
RESOLUCION No 000832 DE ENERO DE 2019
DANE:120614000495
NIT :892.300.302-3



CONTRATO No C-006-2025

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de RIO DE ORO(CESAR).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL. - El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Rio de oro-Cesar, a los 18 días del mes de Junio de 2025

POR LA INSTITUCION.

POR EL CONTRATISTA.

Mag. NEXY ESPERANZA PINTO DURAN
RECTORA

HEINER RINCÓN CHACÓN
18903595-1